



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10 JUN 2020

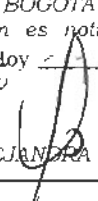
REFERENCIA No. 110014003049 2019 00795 00

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora (flos. 97 al 108), no fue objetada por la parte demandada dentro del término concedido, y encontrándose ajustada a derecho se procede a impartirle su respectiva aprobación (art 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>31</u> Hoy <u>10</u> JUN 2020 a la hora de las 8:00 a.m. <u>abc</u>	
La Secretaria  MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	